

Ramos Muñoz, María del Pilar.  
Redondo del Arco, Carmen.  
Riaza Rodríguez, Josefa  
Richard Marin, Elvira.  
Ríos Cedrún, Guillermina Carmen.  
Rivero Aguilar, Caridad.  
Rodríguez Moldes Ramos Adela.  
Rodríguez García, María de los Angeles  
Romero Fernández, Luisa.  
Rovira Pascual, María de los Angeles.  
Ruiz de Elvira Crespo, Carmen.  
Sabat Segarra, Carmen.  
Sales Ricot, Amparo  
Salgado Medina, Ana Carmen.

Salgueiro Armada, Felicia.  
Salvador García, María de los Angeles.  
Salvador Rodríguez, María del Rosario.  
Sánchez Cantalejo Serrano, María del Pi-  
lar.  
Sánchez Miguélez, María de los Dolores.  
Sánchez Pascual, Mercedes.  
Sánchez Sáez, María del Pilar.  
Santa María Merlo, Fernanda.  
Santos Redondo, Matilde.  
Sanz González, María de la Paz.  
Sappia Vallejo, María del Carmen.  
Sellés Macía, Concepción.  
Serrano Medina, Isabel.

Seseta Castejón, María del Carmen.  
Sevilla Miralles, Carmen.  
Sigalés Sigalés, María Victoria.  
Simó López, Raquel.  
Teixidor Masó, María del Carmen.  
Tejedor Gómez, Anunciación.  
Torquemada Coteló, Elisa.  
Trapote González, Eugenia.  
Villar García, María Teresa.  
Villarroya Loren, María Pabla.  
Vivar Blanco, Consuelo.  
Xaus Robert, Montserrat.  
Zubiri Alvarez, María Nieves.  
Zubitegui Ocón, Josefa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se autoriza a la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para transferir a la Empresa «Gas Natural, S. A.» la concesión y autorización administrativa que fué otorgada a aquella por Orden de 10 de mayo de 1966.*

Ilmo. Sr.: Las Empresas «Catalana de Gas y Electricidad Sociedad Anónima», y «Gas Natural, S. A.», conjuntamente se dirigen a este Ministerio solicitando que la concesión y autorización administrativas otorgadas por Orden de 10 de mayo de 1966 a la primera de dichas Sociedades se transfiera a la segunda, amparándose para ello en lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para el servicio público de suministro de gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956 y en la cláusula quinta de la concesión.

La expresada concesión y autorización se refiere a una industria que comprende la recepción, almacenamiento, regasificación y fraccionamiento de gas natural licuado y la distribución, utilización y venta del gas de emisión producido con destino a usos domésticos e industriales.

«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», ha desempeñado el papel de Sociedad promotora y gestora de la industria a que se contrae las referidas concesión y autorización, dando posteriormente vida a su Sociedad filial «Gas Natural, Sociedad Anónima», precisamente con la finalidad de desarrollar y llevar totalmente a buen fin las actividades industriales en cuestión, en la idea de realizar este cometido al presente y en el futuro con una mayor dedicación y especialización, que en el caso de hacerlo la Empresa gestora dedicada a actividades más amplias y distintas, aunque concordantes.

Encontrando atendibles las razones expuestas por las mencionadas Sociedades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento para el Servicio Público de Suministro de Gas de 27 de enero de 1956, este Ministerio acuerda:

Autorizar a la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», para transferir a la Empresa «Gas Natural, S. A.», la concesión y autorización administrativa que fué otorgada a aquella por Orden de 10 de mayo de 1966.

La autorización queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.º «Gas Natural, S. A.», asumirá todas las obligaciones y derechos dimanantes de la citada concesión y autorización y acreditará haber constituido en el plazo de un mes la fianza señalada en la concesión, a partir de cuyo momento «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», podrá solicitar la devolución de la que había anteriormente constituido.

2.º Se presentará ante este Ministerio documento público en el que conste la transferencia que se autoriza por la presente Orden, en el que conste la nota de liquidación o exención, en su caso, del Impuesto de Transmisión de bienes y Actos Jurídicos documentados.

3.º Las ampliaciones de capital a que se compromete «Gas Natural, S. A.», deberán realizarse en los plazos que señalados para la Empresa, esto es, doscientos cincuenta millones de pesetas, dentro del primer trimestre de 1968 y quinientos millones más como mínimo dentro del año 1969.

4.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones expuestas dará lugar a que quede sin efecto la autorización de la transferencia de la concesión a favor de «Gas Natural, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### *RESOLUCION de la Delegación de Industria de La Coruña por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de la línea de baja tensión, a 380-220 voltios, de 1.230 metros de longitud, que parte de la estación transformadora «Espenuca» y llega al poblado de Chelo, de la parroquia de San Salvador de Collantes, del Ayuntamiento de Coirós, propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña (calle de Fernando Macías, número 2), en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 29 de diciembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—72-D.

### *RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de industria a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 15 de la línea Lérida-Vallmanya.  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.  
Final de la línea: E. T. 1.108, «Mariola IV».  
Tensión: 25.000 V.  
Longitud: 50 metros.  
Apoyos: Postes de madera.  
Situación: E. T. 1.108, «Mariola IV».  
Potencia y tensión: E. T. de 10 KVA., a 25.000/220-127 V.  
Referencia: Expediente D. 1.393.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 27 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—335-C.

### *RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de industria a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona (paseo de Gracia, número 132), en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 146 de la línea Circunvalación Sur.  
Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.  
Final de la línea: E. T. «Vallcalent II».  
Tensión: 25.000 V.  
Longitud: 50 metros.  
Apoyos: Postes de madera.  
Situación: E. T. «Vallcalent II».  
Potencia y tensión: E. T. de 30 KVA., a 25.000/220-127 V.  
Referencia: Expediente D. 1.397.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 27 de noviembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—336-C.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Málaga por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el tendido del tramo final de la instalación eléctrica a 132 kV. Iznájar-Málaga, de la «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.».*

Por Resolución de esta Delegación de fecha de hoy se ha acordado imponer la servidumbre de paso sobre la finca «El Molino» propiedad de don José Silva de los Ríos, sita en el término municipal de Málaga, y proceder a la urgente ocupación de los terrenos necesarios para el tendido del tramo final de la instalación eléctrica a 132 kV. Iznájar-Málaga, de la «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.».

Asimismo se ha determinado la fecha del día 5 de febrero de 1968, a las doce horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos terrenos. Dichos trabajos darán comienzo el día y hora señalados en esta Delegación de Industria, avenida de Pries, número 3, sin perjuicio de trasladarse al terreno cuando fuera preciso, ajustándose a lo que previene el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 15 de enero de 1968.—El Delegado de Industria.—398-C.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se rectifica la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 1 de enero de 1968, página 29, segunda columna.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 1, correspondiente al día 1 de enero de 1968, ha sido publicado anuncio de cancelación de permisos de investigación, incluyéndose por error los permisos pertenecientes a este Distrito Minero de Oviedo en el Distrito Minero de Jaén.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valles de Fuentidueña (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de marzo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valles de Fuentidueña (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valles de Fuentidueña (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valles de Fuentidueña (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la Competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-IV-68; terminación de las obras, 1-V-69.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de Proyectos 1-IV-68; terminación de las obras, 1-V-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Hormaza (Burgos).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de abril de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hormaza (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hormaza (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hormaza (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de abril de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1968; terminación de las obras, 31 de mayo de 1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 30 de abril de 1968; terminación de las obras, 31 de mayo de 1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Tur», modelo C-335.*

Solicitada por «Pedro Cabeza, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Tur», modelo C-335, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 32 (treinta y dos) C. V.

Madrid, 15 de enero de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.